Radicación No. 63-001-31-05-004-2021-00135-00

Constancia secretarial: El apoderado judicial de la parte demandada, allegó escrito solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el 06 de junio de 2022 (archivos 36 y 37).

Armenia, 05 de mayo de 2022.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JORGE ELIECER GARCIA ZULETA
DEMANDADA	• SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S. • FUNDACION PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00135-00
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA

El apoderado de las sociedades que integran la parte demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, programada para el próximo 6 de junio del presente año, a las 10:30 a.m., indicando que desde el 18 de noviembre de 2021, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Calarcá, programó una audiencia para los días 06 y 07 de junio, en un proceso en el que actúa como representante judicial.

Considerando que dicha solicitud fue presentada de manera oportuna, esto es, el mismo día en que se notificó por estado el auto en el que se programó la audiencia en esta causa, y que el inciso quinto del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social señala que *"[s]i antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla"*, se accederá al aplazamiento deprecado, advirtiéndole que, como también lo regla la norma, *"en ningún caso pueda haber otro aplazamiento".*

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y, en consecuencia, señalar como fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, establecida en el artículo 77 del Código Procesal

del Trabajo y de la seguridad social, **el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (demandante anamersanchezguarin@gmail.com y de las demandadas cesarlopezv@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

KME

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e43f2407596e89e5a84f43810517638ccdb518f897a54bb9283889292eb80f8**
Documento generado en 05/05/2022 04:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica